

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA COMPARTIDA. No. 1100131100032023-00460

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUSTODIA COMPARTIDA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS, iniciada a través de apoderado judicial por BELMER VILLA CARRION, en representación de su hija NNA M.V.M, contra de su madre SANDRA PATRICIA MONTEALEGRE MENDEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **INFORMAR** la forma en que adquirió el correo electrónico de la demandada, aportando los soportes necesarios, conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. **ALLEGUE** comprobante del envío simultaneo de la demanda a la accionado, como lo establece el art. 6 de la Ley 2213 de 2022¹.

NOTIFÍQUESE

DRMR

¹ **Artículo 6°. Demanda.** En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff8c14b9ae2a0f8455bca82f7cbc53006b8eb1b7fda29ba46768a9ca83c26db**

Documento generado en 17/08/2023 02:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>